

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021

Requiere respuesta: SI NO

Señores:

GILBERTO CARDONA ACEVEDO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
JORGE EFRAÍN CARDONA ACEVEDO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RUBELIO DE JESÚS CARONA ACEVEDO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS

Predio denominado "Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro (Según Ficha Catastral)"

Ubicado en la Vereda Chontaduro / Pernilla (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K06+626,79 – abscisa final K06+925,53** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro (Según Ficha Catastral)", ubicado en la Vereda Chontaduro / Pernilla (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0018-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0018-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20210603002062 de 03 de junio de 2021, emitido por la Concesión Autoistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021, por el cual se dispone la adquisición de una (01) área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K06+626,79 – abscisa final K06+925,53** localizado en la margen Izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239613472CO de fecha cuatro (04) de junio de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de julio de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día doce (12) de julio de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de julio de 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de julio de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K06+626,79 – abscisa final K06+925,53 localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro (Según Ficha Catastral)”, ubicado en la Vereda Chontaduro / Pernilla (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0018-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0018-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20210603002062 de 03 de junio de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,



HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NA-Coord. Predial C.L

Revisó: PO-Coord. Predial UNICA

Aprobó: HV- Gerente General

Enterarse: Consorcio Mar 2 – Única Enterarse: Cmar2 - UNICA

PREDIO CAM2-UF1-CCG-110

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **GILBERTO CARDONA ACEVEDO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, JORGE EFRAÍN CARDONA ACEVEDO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, RUBELIO DE JESÚS CARONA ACEVEDO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021**, “por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial**

K06+626,79 – abscisa final K06+925,53 localizado en la margen Izquierda- Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro (Según Ficha Catastral)”, ubicado en la Vereda Chontaduro / Pernilla (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0018-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0018-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).**

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 26 agosto DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL DIA 2 Septiembre DE 2021 A LAS 5:00 P.M.



HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autoistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NA-Coord. Predial C.L

Reviso: PO-Coord. Predial UNICA

Aprobó: HV- Gerente General

Enterarse: Consorcio Mar 2 – Única. Enterarse: Cmar2 - UNICA



AUTOPISTAS URABÁ:

NIT.: 900.902.591-7

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021



COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20210811003049
Fecha: 11/08/2021 10:06:56 a. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 11/08/2021 10:08:55 a. m.

Requiere respuesta: SI NO

Señores:

GILBERTO CARDONA ACEVEDO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
JORGE EFRAÍN CARDONA ACEVEDO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RUBELIO DE JESÚS CARONA ACEVEDO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS

Predio denominado "Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro (Según Ficha Catastral)"
Ubicado en la Vereda Chontaduro / Pernilla (Según Ficha Catastral)
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K06+626,79 – abscisa final K06+925,53** localizado en la margen izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro (Según Ficha Catastral)", ubicado en la Vereda Chontaduro / Pernilla (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0018-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0018-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20210603002062 de 03 de junio de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021, por el cual se dispone la adquisición de una (01) área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K06+626,79 – abscisa final K06+925,53** localizado en la margen izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239613472CO de fecha cuatro (04) de junio de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de julio de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día doce (12) de julio



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

NIT.: 900.902.591-7

de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de julio de 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de julio de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K06+626,79 – abscisa final K06+925,53 localizado en la margen izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro (Según Ficha Catastral)", ubicado en la Vereda Chontaduro / Pernilla (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0018-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0018-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20210603002062 de 03 de junio de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060008085 de 28 de mayo del 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

**HERNANDO VALLEJO
MONSALVE**

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2021.08.11 10:09:06 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Gerente General

CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NA-Coord. Predial C.I.
Revisto: PO-Coord. Predial UNICA
Aprobó: HY- Gerente General
Enterrame: Concesión Mar 2 - Unica. Enterrame: Omar2 - UNICA

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20210811003049
Fecha: 11/08/2021 10:06:56 a. m.
Usuario: evargas
Fecha Impresión: 11/08/2021 10:08:55 a. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060008085

20216060008085

Fecha: 28-05-2021

* Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. *

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848660 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "AUTOPISTA AL MAR 2", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "AUTOPISTA AL MAR 2", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la Ficha Predial No. **CAM2-UF1-CCG-110** de fecha 22 de mayo de 2019, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (18.977,64 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial **K06+626,79** y Final **K06+925,53** de la margen Izquierda Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro" (según ficha catastral) Vereda "Chontaduro / Pernilla" (según ficha catastral) en Jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con Cédula Catastral 138-2-001-000-0018-00001-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0018-0001-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: 18.977,64 M2**: Comprendida dentro de las siguientes abscisa inicial **K06+626,79** y abscisa final **K06+925,53** margen Izquierda Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial: por el **NORTE**. En longitud de 326,81 metros con FONDO NACIONAL VIAL / RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS Y OTROS (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 20); por el **ORIENTE**. En longitud de 58,22 metros con QUEBRADA PERNILLA (PTO 20 al PTO 36); por el **SUR**. En longitud de 296,6 metros con RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS Y OTROS (MISMO PREDIO) (PTO 36 al PTO 55); por el **OCIDENTE**. En longitud de 130,6 metros con la RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS Y OTROS (MISMO PREDIO) (PTO 55 al PTO 1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones:



RESOLUCIÓN No. 20216060008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | | |
|------|---|--------|----|
| 1 | CA1: CERCA 1; DIVISORIA DE POTREROS CON POSTES DE MADERA SEPARADOS CADA 1,5 M CON ALAMBRE DE PÚAS A 3 HILOS | 95,18 | ML |
| 2 | CA2: CERCA 2; DIVISORIA DE POTREROS EN ALAMBRE DE PÚAS A 4 HILOS CON POSTES EN MADERA SEPARADOS CADA 1,5 M | 100,63 | ML |
| 3 | CA3: CERCA 3; CERCA VIVA DIVISORIA DE POTREROS CON ALAMBRE DE PÚAS DE 4 HILOS, POSTES EN MADERA Y MATARRATON, GUIBAN SEPARADOS CADA 2,5 M | 61,71 | ML |
| 4 | CA4: CORRAL 1: CORRAL DE 5,80 M * 9,30M, EN MADERA ABARCO ASERRADA E INMUNIZADA DE 6 VARETAS, CON 6 COLUMNAS EN CONCRETO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA SOBRE PERFILES EN MADERA CON PISO EN CONCRETO CON COMEDERO ELABORADO EN CEMENTO CUBIERTO CON BALDOSA 2,00 M * 0,55 M * 0,25 M Y PORTÓN METÁLICO DE UNA HOJA DE 1,40 M * 1,25 M CON COLUMNA EN CONCRETO DE 1,90 M | 53,94 | M2 |
| 5 | CA5: CORRAL 2: CORRAL DE 5,80 MTS * 9,30 SIN CUBIERTA, EN MADERA ABARCO ASERRADA E INMUNIZADA CON 4 VARETAS, PISO EN CONCRETO CON EMBUDO Y DOS PORTONES METÁLICOS DE 2,00 MTS * 1,50 MTS | 53,94 | M2 |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | | |
|------|---|--------|----|
| 6 | CA6: PORTÓN 1; PORTÓN METÁLICO DE UNA HOJA DE 1,50 M * 1,25 M CON COLUMNA EN CONCRETO DE 1,90 M | 1,00 | UN |
| 7 | CA7: SALADERO 1; SALADERO EN PLASTICO CON 2 COLUMNAS EN MADERA INMUNIZADA DE 2 METROS | 1,00 | UN |
| 8 | CA8: SALADERO 2; SALADERO EN PLASTICO CON 1 COLUMNA EN MADERA INMUNIZADA DE 2 METROS | 1,00 | UN |
| 9 | CA9: TANQUE 1; TANQUE FABRICADO EN BLOQUE PRENSADO CON CUBRIMIENTO EN CEMENTO MEDIDAS: 1,40 M * 0,85 M * 0,80 M | 1,00 | UN |
| 10 | CA10: TANQUE 2; TANQUE FABRICADO EN BLOQUE PRENSADO CON CUBRIMIENTO EN CEMENTO MEDIDAS: 1,40 M * 0,85 M * 0,80 M | 1,00 | UN |
| 11 | CA11: PORTÓN 2; PORTÓN METÁLICO DE 1,70 M * 1,30 M CON POSTES EN MADERA COMUN DE 2,10 M DE ALTO DE 0,15 M * 0,15 M. | 1,00 | UN |
| 12 | CA12: CERCA FRONTAL 1 - RESTITUCION; CERCA VIVA EN MATARRATON Y GUIBAN DE 3M DE ALTURA CON SEPARACION DE ARBOLES CADA 2 M, ALAMBRE DE PÚAS A TRES HILOS | 192,53 | ML |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | | |
|------|--|-------|----|
| 13 | CA13: CERCA 4; CERCA VIVA MIXTA EN POSTES DE MADERA, MATARRATON (15 un) Y GUIBAN (13 un) CON SEPARACIÓN DE ARBOLES DE CADA 2,5 M CON ALAMBRE DE PÚAS A CUATRO HILOS. | 99,36 | ML |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES | CANTIDAD | UNID |
|------|--|----------|------|
| 1 | C1: CONSTRUCCIÓN 1; DE UN PISO CON ESTRUCTURA EN CONCRETO, COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO DE 0,25M * 0,25 M, MAMPOSTERÍA MIXTA EN BLOQUE ESTRIADO Y LADRILLO DE CEMENTO PINTADO, VENTANAS Y PUERTAS METÁLICAS, CUBIERTA MIXTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, ZINC Y PLÁSTICO SOSTENIDA SOBRE PERFILES EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO AFIRMADA CON CEMENTO Y MINERAL. COCINA: MISMA ESTRUCTURA, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO AL INTERIOR, CON MESÓN DE 5,00 M X 1,00 M CON ESTRUCTURA EN CONCRETO, SOPORTADO EN MUROS DE CARGA DE 0,90 M X 1,00 M, ENCHAPADO EN BALDOSA CERÁMICA, CUBIERTA EN TEJA PLÁSTICA SOSTENIDA SOBRE LISTONES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO AFINADA CON CEMENTO. BAÑO: MISMA ESTRUCTURA CON MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PAÑETADO Y PINTADO AL INTERIOR, PISO EN PLACA DE CONCRETO AFINADA CON CEMENTO, CON SANITARIO, LAVAMANOS Y DUCHA; UNO DE LOS BAÑOS TIENE ÚNICAMENTE UN SANITARIO. DISTRIBUCIÓN: TRES (3) HABITACIONES, COCINA, Y DOS (2) BAÑOS. | 48,94 | M2 |
| | TOTAL AREA CONSTRUIDA | 48,94 | M2 |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | | |
|------|--|-------|----|
| 14 | CA14: CERCA 5; CON POSTES EN GUADUA SEPARADOS CADA DOS METROS Y SERIS (5) VARAS DE GUADUA | 13,58 | ML |
| 15 | CA15: CORREDOR CUBIERTO 1; CON SEMIMURO PERIMETRAL EN BLOQUE ESTRIADO PAÑETADO Y PINTADO, COLUMNAS EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA MIXTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO Y ZINC SOSTENIDA SOBRE PERFILES EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO AFINADA CON CEMENTO | 14,67 | M2 |



RESOLUCIÓN No. 20216060008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | | |
|------|--|-------|----|
| 16 | CA16: DEPOSITO: CON ESTRUCTURA EN MADERA COMÚN, MAMPOSTERÍA MIXTA EN MADERA Y LÁMINAS DE ZINC, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE LISTONES EN MADERA, SIN VENTANAS, CON UNA (1) PUERTA EN MADERA Y PISO EN TIERRA PISADA | 20,05 | M2 |
| 17 | CA17: GALLINERO 1; CON ESTRUCTURA EN MADERA, SEMIDURO PERIMETRAL EN BLOQUE ESTRIADO DE 1 M X 1,5 M CON COLUMNAS MIXTAS EN MADERA Y GUADUA, MAMPOSTERÍA MIXTA EN MALLA ESLABONADA METÁLICA Y POLISOMBRA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE MADERA BURDA Y GUADUA, PISO EN PLACA DE CONCRETO DE ESPESOR 0,10M | 1,50 | M2 |
| 18 | CA18: GALLINERO 2; CON ESTRUCTURA EN MADERA, CON COLUMNAS MIXTAS EN MADERA Y GUADUA, MAMPOSTERÍA MIXTA EN GUADUA Y MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE MADERA BURDA Y GUADUA, PISO EN PLACA DE CONCRETO DE ESPESOR 0,10 M CON DIMENSIONES DE 2,5 M X 1,5 M Y 1,7 DE ALTO | 3,75 | M2 |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | | |
|------|--|------|----|
| 19 | CA19: GALLINERO 3; CON ESTRUCTURA EN MADERA, CON COLUMNAS MIXTAS EN MADERA Y GUADUA, MAMPOSTERÍA MIXTA EN GUADUA Y MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y GUADUA, TODA LA ESTRUCTURA SE ENCUENTRA SOBRE PALAFITOS EN MADERA Y GUADUA CON DIMENSIONES DE 2,5 M X 1,0 M Y 1,7 DE ALTO | 2,50 | M2 |
| 20 | CA20: LAVADERO 1; CON ESTRUCTURA MIXTA EN BLOQUE Y CONCRETO, PINTADO AL EXTERIOR DE 0,90 M X 1,28 M Y 1,20 M DE ALTO | 1,00 | UN |
| 21 | CA21: LAVADERO 2; CON ESTRUCTURA MIXTA EN BLOQUE Y CONCRETO DE 0,90 M X 1,43 M Y 1,20 M DE ALTO. | 1,00 | UN |
| 22 | CA22: MONUMENTO; CON ESTRUCTURA EN CONCRETO, UNA COLUMNA EN CONCRETO DE DIÁMETRO 0,35M Y 1,5 M DE ALTO, CON DOS PLACAS EN CONCRETO DE 0,80 M X 0,62 M Y 0,05 M DE ESPESOR, CON UNA CUBIERTA EN TEJA DE BARRO SOPORTADA SOBRE UNA CERCHA EN MADERA Y CUATRO (4) VARILLAS DE MEDIA PULGADA DE 2,30 M | 1,00 | UN |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | | |
|------|--|-------|----|
| 23 | CA23: POZO SÉPTICO; CON ESTRUCTURA EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE 0,53 M X 0,60 Y 1,50 M DE PROFUNDIDAD, CON CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO | 1,00 | UN |
| 24 | CA24: TANQUE 3 ;CON ESTRUCTURA EN BLOQUE ESTRIADO DE 0,97 M X 0,92 M Y 1,00 M DE ALTO, PAÑETADO CON CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC | 1,00 | UN |
| 25 | CA25: ZONA DURA; ESTRUCTURA EN CONCRETO AFINADO DE DIMENSIONES 6,47 M X 4,5 M Y 0,80 M DE GROSOR. | 29,14 | M2 |

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

| INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES | | | |
|---|------|------|----|
| DESCRIPCION | CANT | DENS | UN |
| AGUACATILLO (DAP =0,25 m; H=4 m) | 1 | | UN |
| CACAO PRODUCCIÓN (DAP =0,2 m; H=5 m) | 88 | | UN |
| CARATE (DAP =0,05 m; H=2 m) | 12 | | UN |
| CARBONERO GIGANTE (DAP =0,4 m; H=6 m) | 3 | | UN |
| CEDRO (DAP =0,3 m; H=7 m) | 1 | | UN |
| CHIRIGUACO (DAP =0,15 m; H=4 m) | 1 | | UN |
| CHAGUALO (DAP =0,04 m; H=2 m) | 74 | | UN |
| GUANÁBANO PRODUCCIÓN (DAP =0,10 m; H=3 m) | 3 | | UN |
| GUAMO MESTIZO (DAP =0,05 m; H=15 m) | 8 | | UN |
| GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP =0,10 m; H=4 m) | 6 | | UN |
| HIGUERON (DAP =0,6 m; H=10 m) | 4 | | UN |
| HOJA MENUDA (DAP =0,3 m; H=11 m) | 25 | | UN |
| LAUREL (DAP =0,25 m; H=12 m) | 4 | | UN |
| LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP =0,10 m; H=5 m) | 16 | | UN |
| MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP =0,10 m; H=4 m) | 3 | | UN |
| MANGO PRODUCCIÓN (DAP =0,8 m; H=20 m) | 1 | | UN |
| MANGO PRODUCCIÓN (DAP =1 m; H=18 m) | 1 | | UN |
| MANGO PRODUCCIÓN (DAP =0,5 m; H=25 m) | 5 | | UN |
| MATARRATÓN (DAP =0,2 m; H=10 m) | 47 | | UN |
| MESTIZO (DAP =0,10 m; H=5 m) | 5 | | UN |



RESOLUCIÓN No. 20216060008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

| INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES | | | |
|--|---------|------|----|
| DESCRIPCION | CANT | DENS | UN |
| NARANJO PRODUCCIÓN (DAP =0,05 m; H=15 m) | 4 | | UN |
| NIGUITO (DAP =0,03 m; H=15 m) | 37 | | UN |
| NOGAL CAFETERO (DAP =0,3 m; H=12 m) | 12 | | UN |
| PARASIEMPRE (DAP =0,1m; H=4 m) | 2 | | UN |
| PASTO BRACHIARIA | 9359,45 | | M2 |
| PASTO ESTRELLA | 2965,9 | | M2 |
| PASTO MANÍ FORRAJERO | 252,45 | | M2 |
| PASTO URARE | 1980 | | M2 |
| QUEBRA BARRIGA (DAP =0,2 m; H=4 m) | 158 | | UN |
| PIÑÓN DE DREJA (DAP =0,6 m; H=6 m) | 1 | | UN |
| PUNTA DE LANZA (DAP =0,05 m; H=2 m) | 2 | | UN |
| ZURRUMBO (DAP =0,1m; H=2 m) | 4 | | UN |
| YARUMO (DAP =0,2 m; H=6 m) | 2 | | UN |

| INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES | | | |
|--|------|------|----|
| DESCRIPCION | CANT | DENS | UN |
| AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP =0,1m; H=3 m) | 3 | | UN |
| CAMARON ROJO (DAP =0,05 m; H=2 m) | 8 | | UN |
| CROTO (DAP =0,05 m; H=2 m) | 5 | | UN |
| GUANÁBANO PRODUCCIÓN (DAP =0,1m; H=5 m) | 5 | | UN |
| HELICONIA ROJA (DAP =0,05 m; H=2 m) | 5 | | UN |
| LIBERAL ROJO (DAP =0,05 m; H=2 m) | 10 | | UN |
| LIMÓN PRODUCCIÓN (DAP =0,05 m; H=2,5 m) | 8 | | UN |
| MAMONCILLO MACHO (DAP =0,2 m; H=10 m) | 1 | | UN |
| MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP =0,1m; H=5 m) | 2 | | UN |
| NARANJO (DAP =0,05 m; H=2 m) | 2 | | UN |
| PALMA DE CHONTADURO (DAP =0,1m; H=5 m) | 1 | | UN |
| PALMA TRONCO DE BRASIL ORNAMENTAL (DAP =0,15 | 2 | | UN |
| PALMA RAMO (DAP =0,2 m; H=15 m) | 8 | | UN |
| PLÁTANO PRODUCCIÓN (DAP =0,2 m; H=5 m) | 20 | | UN |
| SAN JOAQUIN ORNAMENTAL (DAP =0,05 m; H=15 m) | 6 | | UN |

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 080 de 18 de abril de 2005, otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas.

Que, de la identificación jurídica del INMUEBLE, se determinó que los propietarios adquieren el inmueble de la siguiente manera:

-Los señores **JORGE EFRAÍN CARDONA ACEVEDO (Q.E.P.D.)**, **RUBELIO DE JESÚS CARDONA ACEVEDO (Q.E.P.D.)**, y **GILBERTO CARDONA ACEVEDO (Q.E.P.D.)** adquieren el (1/11%) cada uno por igual, mediante la adjudicación de Sucesión otorgada en la Sentencia S/N del 20 de enero de 1981 del Juzgado Promiscuo Municipal de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación No. 01 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-14278 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Frontino.

-Los señores **RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS** y **RAMIRO HERNANDO JIMÉNEZ PUERTA**, adquirieron el (4/11%) cada uno por igual, por compraventa realizada a los señores **BLANCA OFELIA CARDONA**



RESOLUCIÓN No. 20216060008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

ACEVEDO, CLARA INÉS CARDONA ACEVEDO, FLORESMILA CARDONA ACEVEDO, MARÍA DE LOS DOLORES CARDONA ACEVEDO, MARÍA ERNESTINA CARDONA ACEVEDO y MARÍA NORMANTINA CARDONA ACEVEDO, en los términos de la Escritura Pública No. 080 de abril 18 de 2005, otorgada en la Notaria Única de Cañasgordas debidamente registrada en la anotación No. 3 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-14278 de la Oficina de Registro de Instrumento Público de Frontino. A continuación, se indica que los propietarios del predio denominado "Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro" (según ficha catastral)", ubicado en la Vereda "Chontaduro / Pernilla" (según ficha catastral), Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Que la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., elaboró el estudio de títulos el día 22 de septiembre de 2017 y el día 25 de junio de 2020 se realizó actualización al estudio de títulos, en el cual conceptuó que NO VIABLE, la adquisición de la zona de terreno requerida del INMUEBLE a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., emitió el Avalúo Comercial No. CAM2-UF1-CCG-110 de fecha de 14 de agosto de 2020 del INMUEBLE, determinado en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$146.323.533,00), elaborado sobre el área de terreno perteneciente a la propietaria y las construcciones, anexas, cultivos y especies pertenecientes a mejoratorios discriminadas de la siguiente manera:

1. El resultado del Avalúo.

| PREDIO CAM2-UF1-CCG-110 | | | | |
|---|--------|----------|------------------|------------------|
| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | SUB TOTAL |
| TERRENO | | | | |
| (UF1) | Ha | 1.391416 | \$ 19.440.000,00 | \$ 27.049.127,04 |
| (UF2) | Ha | 0.506348 | \$ 4.960.000,00 | \$ 2.511.486,08 |
| TOTAL TERRENO | | | | \$ 29.560.613,12 |
| CONSTRUCCIONES PRINCIPALES | | | | |
| C1 | m2 | 48.94 | \$ 713.000,00 | \$ 34.894.220,00 |
| TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES | | | | \$ 34.894.220,00 |
| CONSTRUCCIONES ANEXAS | | | | |
| CA1 | ml | 95.18 | \$ 14.000,00 | \$ 1.332.520,00 |
| CA2 | ml | 100.63 | \$ 15.000,00 | \$ 1.509.450,00 |
| CA3 | ml | 61.71 | \$ 9.000,00 | \$ 555.390,00 |
| CA4 | m2 | 53.94 | \$ 267.000,00 | \$ 14.401.980,00 |
| CA5 | m2 | 53.94 | \$ 115.000,00 | \$ 6.203.100,00 |
| CA6 | un | 1.00 | \$ 440.000,00 | \$ 440.000,00 |
| CA7 | un | 1.00 | \$ 294.000,00 | \$ 294.000,00 |
| CA8 | un | 1.00 | \$ 201.000,00 | \$ 201.000,00 |
| CA9 | un | 1.00 | \$ 719.000,00 | \$ 719.000,00 |
| CA10 | un | 1.00 | \$ 719.000,00 | \$ 719.000,00 |
| CA11 | un | 1.00 | \$ 389.000,00 | \$ 389.000,00 |
| CA13 | ml | 99.36 | \$ 8.000,00 | \$ 794.880,00 |
| CA14 | ml | 13.58 | \$ 44.000,00 | \$ 597.520,00 |
| CA15 | m2 | 14.67 | \$ 184.000,00 | \$ 2.699.280,00 |
| CA16 | m2 | 20.05 | \$ 90.000,00 | \$ 1.804.500,00 |
| CA17 | m2 | 1.50 | \$ 286.000,00 | \$ 429.000,00 |
| CA18 | m2 | 3.75 | \$ 197.000,00 | \$ 738.750,00 |
| CA19 | m2 | 2.50 | \$ 196.000,00 | \$ 490.000,00 |



RESOLUCIÓN No. 20216060008085 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. *

| | | | | |
|------------------------------------|----|-------|---------------|--------------------------|
| CA20 | un | 1.00 | \$ 756.000,00 | \$ 756.000,00 |
| CA21 | un | 1.00 | \$ 779.000,00 | \$ 779.000,00 |
| CA23 | un | 1.00 | \$ 493.000,00 | \$ 493.000,00 |
| CA24 | un | 1.00 | \$ 123.000,00 | \$ 123.000,00 |
| CA25 | m2 | 29.14 | \$ 370.00,00 | \$ 10.781.800,00 |
| TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS | | | | \$ 47.251.170,00 |
| TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES | | | | \$ 34.617.529,90 |
| TOTAL MEJORAS | | | | \$ 116.762.919,90 |
| TOTAL AVALUÓ | | | | \$ 146.323.533,00 |

2. El resultado del avalúo correspondiente al propietario RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ y OTROS, la cual se describe de la siguiente manera:

| PREDIO CAM2-UF1-CCG-110 | | | | |
|--|--------|----------|------------------|-------------------------|
| PROPIETARIO: RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ Y OTROS | | | | |
| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | SUB TOTAL |
| TERRENO | | | | |
| (UF1) | Ha | 1.391416 | \$ 19.440.000,00 | \$ 27.049.127,04 |
| (UF2) | Ha | 0.506348 | \$ 4.960.000,00 | \$ 2.511.486,08 |
| TOTAL TERRENO | | | | \$ 29.560.513,12 |
| CONSTRUCCIONES ANEXAS | | | | |
| CA1 | ml | 95.18 | \$ 14.000,00 | \$ 1.332.520,00 |
| CA2 | ml | 100.63 | \$ 15.000,00 | \$ 1.509.450,00 |
| CA3 | ml | 61.71 | \$ 9.000,00 | \$ 555.390,00 |
| CA4 | m2 | 53.94 | \$ 267.000,00 | \$ 14.401.980,00 |
| CA5 | m2 | 53.94 | \$ 115.000,00 | \$ 6.203.100,00 |
| CA6 | un | 1.00 | \$ 440.000,00 | \$ 440.000,00 |
| CA7 | un | 1.00 | \$ 294.000,00 | \$ 294.000,00 |
| CA8 | un | 1.00 | \$ 201.000,00 | \$ 201.000,00 |
| CA9 | un | 1.00 | \$ 719.000,00 | \$ 719.000,00 |
| CA10 | un | 1.00 | \$ 719.000,00 | \$ 719.000,00 |
| CA11 | un | 1.00 | \$ 389.000,00 | \$ 389.000,00 |
| CA13 | ml | 99.36 | \$ 8.000,00 | \$ 794.880,00 |
| TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS | | | | \$ 27.559.320,00 |
| TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES | | | | \$ 30.140.784,90 |
| TOTAL MEJORAS | | | | \$ 57.700.104,90 |
| TOTAL AVALUÓ | | | | \$ 87.260.718,00 |



3. El resultado del avalúo correspondiente al mejoratario CASIMIRO BOLÍVAR, la cual se describe de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | SUB TOTAL |
|------------------------------|--------|----------|----------------|-------------------------|
| CONSTRUCCIONES | | | | |
| C1 | M2 | 48.94 | \$ 713.000,00 | \$ 34.894.220,00 |
| TOTAL CONSTRUCCIONES | | | | \$ 34.894.220,00 |
| CONSTRUCCIONES ANEXAS | | | | |
| CA14 | MI | 13.58 | \$ 44.000,00 | \$ 597.520,00 |
| CA15 | m2 | 14.67 | \$ 184.000,00 | \$ 2.699.280,00 |

RESOLUCIÓN No. 20216060008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

| | | | | |
|------------------------------------|----|-------|---------------|-------------------------|
| CA16 | m2 | 20.05 | \$ 90.000,00 | \$ 1.804.500,00 |
| CA17 | m2 | 1.50 | \$ 286.000,00 | \$ 429.000,00 |
| CA18 | m2 | 3.75 | \$ 197.000,00 | \$ 738.750,00 |
| CA19 | m2 | 2.50 | \$ 196.000,00 | \$ 490.000,00 |
| CA20 | Un | 1.00 | \$ 756.000,00 | \$ 756.000,00 |
| CA21 | Un | 1.00 | \$ 779.000,00 | \$ 779.000,00 |
| CA23 | Un | 1.00 | \$ 493.000,00 | \$ 493.000,00 |
| CA24 | Un | 1.00 | \$ 123.000,00 | \$ 123.000,00 |
| CA25 | m2 | 29.14 | \$ 370.00,00 | \$ 10.781.800,00 |
| TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS | | | | \$ 19.691.850,00 |
| TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES | | | | \$ 4.476.745,00 |
| TOTAL MEJORAS | | | | \$ 59.062.815,00 |
| TOTAL AVALUÓ | | | | \$ 59.062.815 |

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-110 de fecha 14 de agosto de 2020, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo o. CAM2-UF1-CCG-110 de fecha 14 de agosto de 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra 03-03-20200923004063 de 23 de septiembre de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra 03-03-20200923004063 de 23 de septiembre de 2020, fue notificada de la siguiente forma:

A los Señores **GILBERTO CARDONA ACEVEDO (Q.E.P.D.) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, JORGE EFRAÍN CARDONA ACEVEDO (Q.E.P.D.) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** y a **RUBELIO DE JESÚS CARDONA ACEVEDO (Q.E.P.D.) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** mediante Aviso No. **03-03-20201022004515** del **22 de octubre de 2020**, el cual fue publicado en las páginas web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI y de la CONCESIONARIA AUTOPISTAS URABA, por un término de 5 días hábiles, siendo fijado el día 20 de noviembre de 2020 y desfijado el día 27 de noviembre de 2020, quedando debidamente notificados el día 28 de noviembre de 2020.

Por su parte, los Señores **RAMIRO HERNANDO JIMÉNEZ PUERTA y RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS**, fueron notificados personalmente el día 28 de septiembre de 2020.

Que mediante el Oficio No. 03-03-20200923004060 de 23 de septiembre de 2020, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20200923004063 de 23 de septiembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **011-14278**, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 04 el día 02 de diciembre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **011-14278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20216040046573, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-JF1-CCG-110**, cumple con el componente técnico,



RESOLUCIÓN No. 20216060008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20214090167492.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la Ficha Predial No. CAM2-UF1-CCG-110 de fecha 22 de mayo de 2019, elaborada por la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COMA SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (18.977,64 M2), debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K06+626,79 y Final K06+925,53 de la margen Izquierda Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "Chontaduro o Pernilla / El Perpetuo Socorro" (según ficha catastral) Vereda "Chontaduro / Pernilla" (según ficha catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con Cédula Catastral 138-2-001-000-0018-00001-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0018-0001-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: 18,977,64 M2:** Comprendida dentro de las siguientes abscisa inicial K06+626,79 y abscisa final K06+925,53 margen Izquierda Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial: por el NORTE. En longitud de 326,81 metros con FONDO NACIONAL VIAL / RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS Y OTROS (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 20); por el ORIENTE. En longitud de 58,22 metros con QUEBRADA PERNILLA (PTO 20 al PTO 36); por el SUR. En longitud de 296,6 metros con RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS Y OTROS (MISMO PREDIO) (PTO 36 al PTO 55); por el OCCIDENTE. En longitud de 130,6 metros con la RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS Y OTROS (MISMO PREDIO) (PTO 55 al PTO 1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS: El área requerida incluye las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | | |
|------|---|--------|----|
| 1 | CA1: CERCA 1; DIVISORIA DE POTREROS CON POSTES DE MADERA SEPARADOS CADA 1,5 M CON ALAMBRE DE PÚAS A 3 HILOS | 95,18 | ML |
| 2 | CA2: CERCA 2; DIVISORIA DE POTREROS EN ALAMBRE DE PÚAS A 4 HILOS CON POSTES EN MADERA SEPARADOS CADA 1,5 M | 100,63 | ML |
| 3 | CA3: CERCA 3; CERCA VIVA DIVISORIA DE POTREROS CON ALAMBRE DE PÚAS DE 4 HILOS, POSTES EN MADERA Y MATARRATON, GUIBAN SEPARADOS CADA 2,5 M | 61,71 | ML |
| 4 | CA4: CORRAL 1: CORRAL DE 5,80 M * 9,30M, EN MADERA ABARCO ASERRADA E INMUNIZADA DE 6 VARETAS, CON 6 COLUMNAS EN CONCRETO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA SOBRE PERFILES EN MADERA CON PISO EN CONCRETO CON COMEDERO ELABORADO EN CEMENTO CUBIERTO CON BALDOSA 2,00 M * 0,55 M * 0,25 M Y PORTÓN METÁLICO DE UNA HOJA DE 1,40 M * 1,25 M CON COLUMNA EN CONCRETO DE 1,90 M | 53,94 | M2 |
| 5 | CA5: CORRAL 2; CORRAL DE 5,80 MTS * 9,30 SIN CUBIERTA, EN MADERA ABARCO ASERRADA E INMUNIZADA CON 4 VARETAS, PISO EN CONCRETO CON EMBUDO Y DOS PORTONES METÁLICOS DE 2,00 MTS * 1,50 MTS | 53,94 | M2 |



RESOLUCIÓN No. 20216060008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | CANTIDAD | UNID |
|------|---|----------|------|
| 6 | CA6: PORTÓN 1; PORTÓN METÁLICO DE UNA HOJA DE 1,50 M * 1,25 M CON COLUMNA EN CONCRETO DE 1,90 M | 1,00 | UN |
| 7 | CA7: SALADERO 1; SALADERO EN PLASTICO CON 2 COLUMNAS EN MADERA INMUNIZADA DE 2 METROS | 1,00 | UN |
| 8 | CA8: SALADERO 2; SALADERO EN PLASTICO CON 1 COLUMNA EN MADERA INMUNIZADA DE 2 METROS | 1,00 | UN |
| 9 | CA9: TANQUE 1; TANQUE FABRICADO EN BLOQUE PENSADO CON CUBRIMIENTO EN CEMENTO MEDIDAS: 1,40 M * 0,85 M * 0,80 M | 1,00 | UN |
| 10 | CA10: TANQUE 2; TANQUE FABRICADO EN BLOQUE PENSADO CON CUBRIMIENTO EN CEMENTO MEDIDAS: 1,40 M * 0,85 M * 0,80 M | 1,00 | UN |
| 11 | CA11: PORTÓN 2; PORTÓN METÁLICO DE 1,70 M * 1,30 M CON POSTES EN MADERA COMUN DE 2,10 M DE ALTO DE 0,15 M * 0,15 M. | 1,00 | UN |
| 12 | CA12: CERCA FRONTAL 1 - RESTITUCION; CERCA VIVA EN MATARRATON Y GUIBAN DE 3M DE ALTURA CON SEPARACION DE ARBOLES CADA 2 M, ALAMBRE DE PUAS A TRES HILOS | 192,53 | ML |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | CANTIDAD | UNID |
|------|--|----------|------|
| 13 | CA13: CERCA 4; CERCA VIVA MIXTA EN POSTES DE MADERA, MATARRATON (15 un) Y GUIBAN (13 un) CON SEPARACION DE ARBOLES DE CADA 2,5 M CON ALAMBRE DE PUAS A CUATRO HILOS. | 99,36 | ML |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES | CANTIDAD | UNID |
|-----------------------|--|----------|------|
| 1 | <p>CA1: CONSTRUCCIÓN 1; DE UN PISO CON ESTRUCTURA EN CONCRETO, COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO DE 0,25M * 0,25 M, MAMPOSTERÍA MIXTA EN BLOQUE ESTRIADO Y LADRILLO DE CEMENTO PINTADO, VENTANAS Y PUERTAS METÁLICAS, CUBIERTA MIXTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, ZINC Y PLÁSTICO SOSTENIDA SOBRE PERFILES EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO AFIRMADA CON CEMENTO Y MINERAL. COCINA: MISMA ESTRUCTURA, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO AL INTERIOR, CON MESÓN DE 5,00 M X 1,00 M CON ESTRUCTURA EN CONCRETO, SOPORTADO EN MUROS DE CARGA DE 0,90 M X 1,00 M, ENCHAPADO EN BALDOSA CERÁMICA, CUBIERTA EN TEJA PLÁSTICA SOSTENIDA SOBRE LISTONES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO AFINADA CON CEMENTO. BAÑO: MISMA ESTRUCTURA CON MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PAÑETADO Y PINTADO AL INTERIOR, PISO EN PLACA DE CONCRETO AFINADA CON CEMENTO, CON SANITARIO, LAVAMANOS Y DUCHA; UNO DE LOS BAÑOS TIENE ÚNICAMENTE UN SANITARIO. DISTRIBUCIÓN: TRES (3) HABITACIONES, COCINA, Y DOS (2) BAÑOS.</p> | 48,94 | M2 |
| TOTAL AREA CONSTRUIDA | | 48,94 | M2 |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | CANTIDAD | UNID |
|------|--|----------|------|
| 14 | CA14: CERCA 5; CON POSTES EN GUADUA SEPARADOS CADA DOS METROS Y SEIS (6) VARAS DE GUADUA | 13,58 | ML |
| 15 | CA15: CORREDOR CUBIERTO 1; CON SEMIMURO PERIMETRAL EN BLOQUE ESTRIADO PAÑETADO Y PINTADO, COLUMNAS EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA MIXTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO Y ZINC SOSTENIDA SOBRE PERFILES EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO AFINADA CON CEMENTO | 14,67 | M2 |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | CANTIDAD | UNID |
|------|--|----------|------|
| 16 | CA16: DEPOSITO; CON ESTRUCTURA EN MADERA COMUN, MAMPOSTERÍA MIXTA EN MADERA Y LÁMINAS DE ZINC, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE LISTONES EN MADERA, SIN VENTANAS, CON UNA (1) PUERTA EN MADERA Y PISO EN TIERRA PISADA | 20,05 | M2 |
| 17 | CA17: GALLINERO 1; CON ESTRUCTURA EN MADERA, SEMIDURO PERIMETRAL EN BLOQUE ESTRIADO DE 1 M X 1,5 M CON COLUMNAS MIXTAS EN MADERA Y GUADUA, MAMPOSTERÍA MIXTA EN MALLA ESLABONADA METÁLICA Y POLISOMBRA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE MADERA BURDA Y GUADUA, PISO EN PLACA DE CONCRETO DE ESPESOR 0,10M | 1,50 | M2 |
| 18 | CA18: GALLINERO 2; CON ESTRUCTURA EN MADERA, CON COLUMNAS MIXTAS EN MADERA Y GUADUA, MAMPOSTERÍA MIXTA EN GUADUA Y MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE MADERA BURDA Y GUADUA, PISO EN PLACA DE CONCRETO DE ESPESOR 0,10 M CON DIMENSIONES DE 2,5 M X 1,5 M Y 1,7 DE ALTO | 3,75 | M2 |

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | CANTIDAD | UNID |
|------|--|----------|------|
| 19 | CA19: GALLINERO 3; CON ESTRUCTURA EN MADERA, CON COLUMNAS MIXTAS EN MADERA Y GUADUA, MAMPOSTERÍA MIXTA EN GUADUA Y MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y GUADUA, TODA LA ESTRUCTURA SE ENCUENTRA SOBRE PALAFITOS EN MADERA Y GUADUA CON DIMENSIONES DE 2,5 M X 1,0 M Y 1,7 DE ALTO | 2,50 | M2 |
| 20 | CA20: LAVADERO 1; CON ESTRUCTURA MIXTA EN BLOQUE Y CONCRETO, PINTADO AL EXTERIOR DE 0,90 M X 1,28 M Y 1,20 M DE ALTO | 1,00 | UN |
| 21 | CA21: LAVADERO 2; CON ESTRUCTURA MIXTA EN BLOQUE Y CONCRETO DE 0,90 M X 1,43 M Y 1,20 M DE ALTO. | 1,00 | UN |
| 22 | CA22: MONUMENTO; CON ESTRUCTURA EN CONCRETO, UNA COLUMNA EN CONCRETO DE DIÁMETRO 0,35M Y 1,5 M DE ALTO, CON DOS PLACAS EN CONCRETO DE 0,80 M X 0,62 M Y 0,05 M DE ESPESOR, CON UNA CUBIERTA EN TEJA DE BARRO SOPORTADA SOBRE UNA CERCHA EN MADERA Y CUATRO (4) VARILLAS DE MEDIA PULGADA DE 2,30 M | 1,00 | UN |

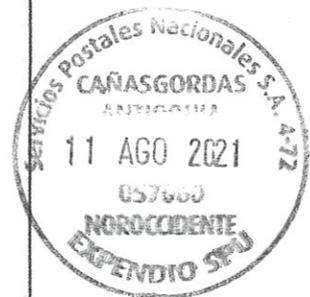


RESOLUCIÓN No. 20216060008085 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS | | |
|------|--|-------|----|
| 23 | CA23: POZO SÉPTICO; CON ESTRUCTURA EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE 0,53 M X 0,60 Y 1,50 M DE PROFUNDIDAD, CON CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO | 1,00 | UN |
| 24 | CA24: TANQUE 3 ;CON ESTRUCTURA EN BLOQUE ESTRIADO DE 0,97 M X 0,92 M Y 1,00 M DE ALTO, PAÑETADO CON CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC | 1,00 | UN |
| 25 | CA25: ZONA DURA; ESTRUCTURA EN CONCRETO AFINADO DE DIMENSIONES 6,47 M X 4,5 M Y 0,80 M DE GROSOR. | 29,14 | M2 |

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

| INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES | | | |
|---|------|------|----|
| DESCRIPCION | CANT | DENS | UN |
| AGUACATILLO (DAP =0,35 m; H=4 m) | 1 | | UN |
| CACAO PRODUCCIÓN (DAP =0,2 m; H=5 m) | 88 | | UN |
| CARATE (DAP =0,05 m; H=2 m) | 32 | | UN |
| CARBONERO GIGANTE (DAP =0,4 m; H=6 m) | 3 | | UN |
| CEDRO (DAP =0,3 m; H=7 m) | 1 | | UN |
| CHIRIGUACO (DAP =0,35 m; H=4 m) | 1 | | UN |
| CHAGUALO (DAP =0,04 m; H=2 m) | 74 | | UN |
| GUANÁBANO PRODUCCIÓN (DAP =0,30 m; H=3 m) | 3 | | UN |
| GUAMO MESTIZO (DAP =0,05 m; H=15 m) | 8 | | UN |
| GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP =0,30 m; H=4 m) | 6 | | UN |
| HIGUERON (DAP =0,6 m; H=30 m) | 4 | | UN |
| HOJA MENUDA (DAP =0,3 m; H=11 m) | 35 | | UN |
| LAUREL (DAP =0,25 m; H=12 m) | 4 | | UN |
| LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP =0,30 m; H=5 m) | 36 | | UN |
| MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP =0,30 m; H=4 m) | 3 | | UN |
| MANGO PRODUCCIÓN (DAP =0,8 m; H=20 m) | 1 | | UN |
| MANGO PRODUCCIÓN (DAP =1 m; H=38 m) | 1 | | UN |
| MANGO PRODUCCIÓN (DAP =0,5 m; H=35 m) | 5 | | UN |
| MATARRATÓN (DAP =0,2 m; H=30 m) | 47 | | UN |
| MESTIZO (DAP =0,30 m; H=5 m) | 5 | | UN |



RESOLUCIÓN No. 2021606008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

| INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES | | | |
|--|---------|------|----|
| DESCRIPCION | CANT | DENS | UN |
| NARANJO PRODUCCIÓN (DAP =0,05 m;H=1,5 m) | 4 | | UN |
| NIGUITO (DAP =0,03 m;H=1,5 m) | 37 | | UN |
| NOGAL CAFETERO (DAP =0,3 m;H=12 m) | 12 | | UN |
| PARASIEMPRE (DAP =0,1m;H=4 m) | 2 | | UN |
| PASTO BRACHIARIA | 9359,45 | | M2 |
| PASTO ESTRELLA | 2965,9 | | M2 |
| PASTO MANÍ FORRAJERO | 2152,45 | | M2 |
| PASTORARE | 1980 | | M2 |
| QUEBRA BARRIGA (DAP =0,2 m;H=4 m) | 158 | | UN |
| PIÑÓN DE OREJA (DAP =0,6 m;H=6 m) | 1 | | UN |
| PUNTA DE LANZA (DAP =0,05 m;H=2 m) | 2 | | UN |
| ZURRUMBO (DAP =0,1m;H=2 m) | 4 | | UN |
| YARUMO (DAP =0,2 m;H=6 m) | 2 | | UN |
| | | | |



| INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES | | | |
|--|------|------|----|
| DESCRIPCION | CANT | DENS | UN |
| AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP =0,1m;H=3 m) | 3 | | UN |
| CAMARON ROJO (DAP =0,05 m;H=2 m) | 8 | | UN |
| CROTO (DAP =0,05 m;H=2 m) | 5 | | UN |
| GUANÁBANO PRODUCCIÓN (DAP =0,1m;H=5 m) | 5 | | UN |
| HELICONIA ROJA (DAP =0,05 m;H=2 m) | 5 | | UN |
| LIBERAL ROJO (DAP =0,05 m;H=2 m) | 10 | | UN |
| LIMÓN PRODUCCIÓN (DAP =0,05 m;H=2,5 m) | 8 | | UN |
| MAMONCILLO MACHO (DAP =0,2 m;H=10 m) | 1 | | UN |
| MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP =0,1m;H=5 m) | 2 | | UN |
| NARANJO (DAP =0,05 m;H=2 m) | 2 | | UN |
| PALMA DE CHONTADURO (DAP =0,1m;H=5 m) | 1 | | UN |
| PALMA TRONCO DE BRASIL ORNAMENTAL (DAP =0,15 | 2 | | UN |
| PALMA RAMO (DAP =0,2 m;H=15 m) | 8 | | UN |
| PLÁTANO PRODUCCIÓN (DAP =0,2 m;H=5 m) | 20 | | UN |
| SAN JOAQUIN ORNAMENTAL (DAP =0,05 m;H=15 m) | 6 | | UN |
| | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio que se cita a continuación, al señor GILBERTO CARDONA ACEVEDO (Q.E.P.D.), y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, JORGE EFRÁIN CARDONA ACEVEDO

RESOLUCIÓN No. 20216060008085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Ca?asgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Ca?asgordas, departamento de Antioquia. "

(Q.E.P.D.) y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, RUBELIO DE JESÚS CARDONA ACEVEDO (Q.E.P.D.) y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, RAMIRO HERNANDO JIMÉNEZ PUERTA y RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ RÍOS, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28-05-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

